



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: **20191100022653** de 29-07-2019

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, lunes 29 de julio de 2019

PARA: Monica Maria Ramirez Hartman

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – II Trimestre 2019 (Abril - Junio)

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al II Trimestre 2019 (Abril - Junio), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 “ *Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*” modificado parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece “Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto”.

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina, y si consideran pertinente establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina de Planeación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20191100022653 de 29-07-2019

Pág. 2 de 2


De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,



Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C Liccette Moros – Subdirectora de Gestión Corporativa
Sonia Córdoba- Jefe Oficina Asesora de Planeación
John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Katherine Padilla Mosquera – Subdirectora de Arte y Cultura
*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Humberto Torres – Presupuesto
Víctor Manuel Monroy - Tesorería
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén
Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo
Beatriz Andrea Álvarez Vélez – TH Nómina
Iván Pérez – PIGA

Anexo: (18) folios

Proyectó: María Janneth Romero, P.C.I.C 
Revisó: Angélica Hernández Rodríguez J.O.C.I



	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	1 de 21

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – II Trimestre del 2019.
FECHA:	29 de julio de 2019
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Jurídica Proceso Recursos Físicos Proceso Gestión Financiera Proceso Gestión del Ser
LIDER DEL PROCESO:	Licette Yobelly Moros León – Subdirectora de Gestión Corporativa John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
RESPONSABLE OPERATIVO:	Humberto Torres – Presupuesto Víctor Manuel Monroy - Tesorería Marisol Rodríguez – Caja Menor Dora Helena Benítez – Almacén Alexander Pardo – Almacén Beatriz Andrea Álvarez Vélez - TH-Nómina Iván Mauricio Pérez – PIGA

OBJETIVO DE EVALUACIÓN:	Verificar el cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
ALCANCE:	<p>Rubros analizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Horas Extras ✓ Vacaciones en dinero ✓ Comisiones, Tiquetes Viáticos ✓ Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios ✓ Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas ✓ Papelería, útiles de escritorio y oficina ✓ Servicios Públicos ✓ Telefonía Fija y Celular ✓ Vehículos (Combustible) ✓ Actividades ✓ Sostenibilidad Ambiental ✓ Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos
NORMATIVIDAD APLICABLE:	<p>Externa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 80 de 1993 <i>“por la cual se expide el Estatuto General de Contratación</i>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	2 de 21


de la Administración Pública”

- Ley 87 de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único” Art. 34 “Deberes” numeral 21” Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (Art. 9, párrafo 2)*
- Directiva Presidencial 4 de 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”*
- Directiva Presidencial 006 de 2014 *“Plan de Austeridad”*
- Decreto Nacional 1737 de 1998 *“por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”* y la normatividad modificatoria relacionada (Decreto Nacional 2209 de 1998, Decreto Nacional 2445 de 2000, Decretos Nacionales 1094 y 2672 de 2001, Decreto Nacional 3667 de 2006, Decretos Nacionales 1598 y 2785 de 2011, Decreto Nacional 0984 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015).
- Decreto Nacional 1738 de 1998 *“por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”*
- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – Parte 8 Régimen Presupuestal Título 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público*
- Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.*



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	3 de 21


	<ul style="list-style-type: none">• Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública</i>. Artículo 2.2.21.4.9 literal h. (Deroga el Decreto Nacional 26 de 1998 “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”• Resolución 001 de 2009 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C. <i>“Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores”</i>• Decreto Distrital 30 de 1999 <i>“por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá.”</i>• Decreto 061 de 2007 Alcalde Mayor <i>“Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo”</i>• Decreto Distrital 084 de 2008 <i>“Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital”</i>• Directiva Distrital 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital.”</i>• Directiva Distrital 381 de 2006 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“Por el cual se asigna la función de autorizar la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital de vehículos de las entidades distritales”.</i>• Directiva Distrital 008 del 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital. Topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil, en los cargos del nivel directivo”</i>• Directiva Distrital 16 de 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“Medidas de Austeridad en el Gasto Público del Distrito Capital “. (Uso de telefonía móvil celular)</i>• Directiva Distrital 007 del 2008 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“aclaración de la directiva 008 de 2007, sobre medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital.</i>• Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá <i>“Medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital.”</i>• Circular 002 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC <i>“Bonos navideños para hijos/as de los servidores y servidoras públicas”</i>• Circular 20 de 2016 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá. <i>“Adopción de medidas para el ahorro de energía eléctrica y agua en la Administración Distrital.”</i>• Circular Conjunta 072 de 2016 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Hacienda. <i>Austeridad y Ajuste de los Gastos de Funcionamiento.</i>• Acuerdo 719 de 2018 – Concejo de Bogotá <i>“Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y</i>
--	--

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	4 de 21

	<p><i>transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”</i></p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital “<i>Aplicación normas de austeridad en gasto promoción institucional</i>”
	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. “<i>Medidas de Austeridad en el Distrito Capital</i>”
	<p>Interna:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Institucional de Gestión Ambiental Código: PLA-PL-02 Versión: 1. Fecha: 4 de Diciembre de 2017
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 342 de 2010 <i>por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 090 de 2015 <i>por la cual se deroga la Resolución 039 de 2014 y se adoptan nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que suscriban en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 0195 de 2017 <i>por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Subdirector de Gestión Corporativa: “1. Dirigir y realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento de la entidad, con el propósito de garantizar la aplicación de las directrices de austeridad del gasto público y realizar un manejo eficiente y transparente de los mismos”.</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 029 de 2019 <i>por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2019 y se designan los funcionarios responsables de su manejo.</i>

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- i. Notificación del Seguimiento.
- ii. Solicitud de información a Gestión Jurídica, Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Ser y PIGA: De acuerdo a la normatividad expuesta, se solicitan los informes de ejecución presupuestal generados por los sistemas de información sobre los rubros que se han expedido directrices de orden Nacional y Distrital en materia de austeridad en el gasto, relación de contratos suscritos, gastos de caja mejor, medidas institucionales de ahorro, entre otros.
- iii. Se realiza la verificación y análisis de la información aportada como evidencia, del II Trimestre de 2019 y se valida el cumplimiento de cada uno de los criterios de la normatividad aplicable en el presente seguimiento.
- iv. Generación del informe.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	5 de 21

DESARROLLO Y RESULTADO GENERAL:

Considerando que la verificación realizada es un ejercicio independiente, cuyo insumo principal es la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA y sobre la cual se realizaron muestras aleatorias para validar la oportunidad y calidad de esta; la Oficina de Control Interno estructura el presente informe, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y la comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable, tal como se presenta a continuación:

I. Cumplimiento de la Normatividad vigente vinculada a la Austeridad en el Gasto Público (Decreto 1068 de 2015 y Circular 12 de 2011).

En el **ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE**, se establecen los criterios y los resultados del seguimiento en cada ítem, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

CUMPLIMIENTO TOTAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		INCUMPLIMIENTO	
---------------------------	---	-----------------------------	--	-----------------------	---


Como resultado de la revisión realizada, se observa que la Entidad da cumplimiento a 35 de los 38 criterios evaluados del Decreto 1068 de 2015 (Libro 2 régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público - parte 8 régimen presupuestal - Título 4 medidas de austeridad del gasto público) y presenta cumplimientos parciales en 3 ítems, lo cual representa una eficacia del 92%. Así mismo se observa que se da cumplimiento a 5 de los 8 criterios evaluados de la circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Asunto: MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL y 3 cumplimientos parciales, para una eficacia del 63%.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno concluye que de manera general la Entidad cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante se evidencian algunas oportunidades de mejora relacionadas principalmente con temas de: Horas extras, Condiciones para contratar la prestación de servicios, Traslado de servidores públicos fuera de las sede, Fotocopias y copias y Servicios públicos (Ver Anexo 1)

II. Comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable:

De manera general y en relación con el presupuesto asignado para los Gastos de Funcionamiento, durante el periodo auditado se observa que la entidad presenta un avance de ejecución de la apropiación de sus recursos (Compromisos) de un 53.84%; lo cual en comparación con el mismo periodo del 2018 (47.57%) representa un incremento en la gestión realizada, del 6.27%. En relación con el comportamiento de los giros, este concepto sólo se incrementó en el 0.92% respecto a la vigencia anterior.

A continuación se presenta la estadística de las variaciones entre periodo y periodo de la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento:

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	6 de 21

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AL CORTE JUNIO 30 DE 2019		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	II TRIMESTRE 2019	II TRIMESTRE 2018
APROPIACIÓN VIGENCIA	4,792,063,000.00	4,569,880,000.00
COMPROMISOS	2,579,870,717.00	2,173,716,963.00
AVANCE % EJECUCIÓN COMPROMISOS	53.84%	47.57%
GIROS	2,011,585,174.00	1,876,180,365.00
AVANCE % EJECUCIÓN GIROS	41.98%	41.06%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones Junio 2018 y Junio 2019

Teniendo en cuenta lo anterior y de manera discriminada, se presenta el comportamiento de los principales rubros dentro de la normatividad aplicable al cumplimiento de las Medidas de Austeridad, considerados como relevantes en la gestión realizada por la entidad, así:

1. Horas Extras:

De acuerdo a la evidencia aportada se observa el siguiente comportamiento del pago de Horas Extras en el segundo trimestre de las vigencias 2018 vs 2019:

MES	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
ABRIL	\$ 402.664,00	\$ 269.142,00	\$ 133.522,00	50%
MAYO	\$ 515.013,00	\$ 233.441,00	\$ 281.572,00	121%
JUNIO	\$ 630.583,00	\$ 0,00	\$ 630.583,00	100%
TOTAL	\$ 1.548.260,00	\$ 502.583,00	\$ 1.045.677,00	208%

Fuente: Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 - 1ª. Línea de Defensa

En términos generales se observa una variación en aumento de este rubro del 208% entre II Trimestre 2019 y II Trimestre 2018.


La primera 1ª. Línea de Defensa en el documento Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019, hace un análisis general que no permite identificar claramente las variaciones presentadas en cada uno de los meses evaluados.

Es importante señalar, respecto a la variación de éste rubro con relación al I Trimestre de la vigencia 2019, que se observa un incremento del 10,20% (\$143.290.00).

CONCEPTO	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
HORAS EXTRAS	\$ 1.548.260,00	\$ 1.404.970,00	\$ 143.290,00	10,20%

Fuente: Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 - 1ª. Línea de Defensa – Informe I Trimestre 2019

La información presentada en los cuadros del Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 evidencian errores de formulación, cálculos y de datos que no permitieron realizar las verificaciones correspondientes; por lo cual el equipo auditor llevo a cabo la validación de la información con los reportes de Ejecución Presupuestal del II Trimestre del 2018 y 2019. La información aportada como evidencia (Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019) no corresponde a lo registrado para los meses de mayo y junio

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	7 de 21

del 2018 (se encuentra invertida); por lo cual la variación en los meses indicados, no se ajusta a lo ejecutado y el análisis cualitativo no permite identificar la justificación del incremento significativo entre los dos periodos evaluados.

Conforme lo anterior se evidencia debilidad en el análisis cualitativo realizado por cuanto no hay coherencia y consistencia en la información.

2. Vacaciones en dinero:

En el periodo evaluado y de conformidad con los reportes de ejecución presupuestal de abril a junio de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página web de la entidad (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>), se observa que no se realizaron desembolsos por este concepto; comportamiento que se mantiene estable con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.

3. Comisiones, Tiquetes, Viáticos:

De conformidad con la verificación realizada por el equipo auditor a la evidencia aportada por la 1ª. Línea de Defensa (*Relación RP por rubro abril a junio de 2019 e INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE DE 2019*) así como a los reportes de ejecución presupuestal de abril a junio de las vigencias 2018 y 2019 publicados en la página web de la entidad (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>), se observa el siguiente comportamiento respecto al criterio evaluado:

CONCEPTO	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
VIÁTICOS DE SERVICIOS AL EXTERIOR	\$ 15,153,566.00	\$ -	\$ 15,153,566.00	100%
VIÁTICOS DE SERVICIOS AL INTERIOR	\$ 7,543,352.00	\$ -	\$ 7,543,352.00	100%
TOTAL	\$ 22,696,918.00	\$ -	\$ 22,696,918.00	100%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones Junio 2018 y Junio 2019

Si bien se evidencia en el II Trimestre de la vigencia 2019 gastos por conceptos de Comisión al Interior y Exterior; estos en términos generales cumplen con los criterios de austeridad y eficiencia del gasto público, tal como se indicó en el seguimiento realizado a la normatividad vigente (Decreto 1068 de 2015).


Es importante indicar que en relación con el I Trimestre de la vigencia 2019, este rubro tuvo un incremento del 4866% sin que se haga referencia en el análisis cualitativo presentado por la 1ª. Línea de Defensa.

CONCEPTO	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 22.696.918,00	\$ 457.028,00	\$ 22.239.890,00	4866%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de enero a junio 2019

4. Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios:

De la verificación realizada por el equipo auditor a los registros de los INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES (<http://www.fuga.gov.co/transparencia/informes-presupuestales>) correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de las vigencias 2018 y 2019, se observan las siguientes

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	8 de 21

variaciones en el rubro Impresos y Publicaciones:

CONCEPTO	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 315.200.00	\$ 1,045,970.00	\$ (730,770.00)	-70%
TOTAL	\$ 315,200.00	\$ 1,045,970.00	\$ (730,770.00)	-70%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones II Trimestre 2018 y II Trimestre 2019

De acuerdo a lo anterior se observa una disminución importante de este concepto con relación al mismo periodo de la vigencia 2018. Se evidencia también que respecto al I Trimestre de la vigencia 2019, éste concepto presenta una disminución del 20.93%

CONCEPTO	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 315.200,00	\$ 398.650,00	\$ (83.450,00)	-20,93%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones de enero a junio 2019

Es importante precisar que si bien en la ejecución presupuestal se registran los valores indicados en el cuadro anterior; de acuerdo la verificación realizada a los Recibos de Caja Menor del Trimestre, los gastos reales del mes correspondieron a \$550.400,00, de los cuales \$275.200,00 se registrarán en la ejecución de mes de Julio por cuanto corresponde al reembolso de caja del cierre del mes de Junio.

La 1ª. Línea de Defensa en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**, no presento un análisis cuantitativo y cualitativo frente a la aplicación de los criterios de austeridad en los gastos para el concepto Impresiones Actividad Plan de Bienestar (RC No. 93 de fecha 18/06/2019) por valor de \$144.000,00) desembolsados a través de Caja Menor


5. Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas

De acuerdo con la información aportada como evidencia por la 1ª. Línea de defensa (10- BASE DE DATOS GENERAL CONTRATOS 2019 corte 30-06-2019), se observa que en los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la Gestión, se presentó el siguiente comportamiento en los valores contratados y en el número de procesos contractuales, así:

VALOR	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	\$ 1,428,178,697.00	\$ 62,546,667.00	\$ 1,365,632,030.00	2183%
PERSONA JURIDICA	\$ 327,621,729.00	\$ 333,477,256.00	\$ (5,855,527.00)	-2%
No. CONTRATOS	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	16	3	13	433%
PERSONA JURIDICA	9	13	-4	-31%

Fuente: 1. Base de Datos General Contratos 2018 - 1. Base de Datos General Contratos 2019

Al respecto es importante destacar que el incremento correspondiente a los contratos con Personas Naturales, está representado en un 75% en el contrato FUGA-114-2019 por valor de \$1.065.992.351, cuyo objeto es "Prestar los servicios de operación y logística para la realización de actividades artísticas, culturales y de cultura ciudadana de la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá".

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	9 de 21

Ahora bien, respecto al I Trimestre de la vigencia 2019, se evidencia que en cuantías se disminuyó en un 48,54% los contratos con Personas Naturales, mientras que con Personas Jurídicas la disminución fue del 21,89%. En cuanto a número de contratos, se observa una disminución del 70,37% en los contratos con Personas Naturales, en tanto que el número de contratos se mantuvo estable.

VALOR	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	\$ 1.428.178.697,00	\$ 2.775.404.769,00	\$ (1.347.226.072,00)	-48,54%
PERSONA JURIDICA	\$ 327.621.729,00	\$ 419.456.645,00	\$ (91.834.916,00)	-21,89%
No. CONTRATOS	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	16	54	-38	-70,37%
PERSONA JURIDICA	9	9	0	0,00%

Fuente: 1. Base de Datos General Contratos 2019

6. Papelería, útiles de escritorio y oficina

CONSUMO PAPELERÍA	II TRIMES 2019	II TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
COSTO	\$ 178,803.00	\$ 342,400.00	(\$ 163,597.00)	-48%
UNIDADES	18	34	-16	-47%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto II Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

Se observa que se presenta una disminución en el consumo de papelería del 47%, generando un costo menor por este concepto del 48% entre periodo y periodo. Igual situación se refleja en la variación respecto al I Trimestre de la vigencia 2019, donde se observa una disminución de unidades consumidas de 63, generando un ahorro del 76,86% en los costos.


CONSUMO PAPELERÍA	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
COSTO	\$ 178.803,00	\$ 772.551,00	\$ (593.748,00)	-76,86%
UNIDADES	18	81	-63	-77,78%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I y II Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

El informe presentado por la 1ª. Línea de Defensa contiene el análisis cualitativo que establece la justificación de esta disminución e informa sobre las áreas con mayor consumo. Se recomienda que se evalúe este consumo por áreas de manera trimestral, de tal forma que se puedan observar las variaciones entre periodo y periodo, permitiendo la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección, ajustadas con los criterios de austeridad establecidos en la normatividad vigente.

AREÁ DE MAYOR CONSUMO	
OFICINA ASESORA JURIDICA	8 RESMAS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA	6 RESMAS
RECURSOS FÍSICOS	3 RESMAS
GESTIÓN DOCUMENTAL	1 RESMA
TOTAL	18 RESMAS

Fuente: Informe Austeridad del Gasto II Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	10 de 21

7. Servicios Públicos

A continuación se detallan los comportamientos de consumos y costos reales en los periodos evaluados, de acuerdo a lo indicado por la 1ª. Línea de defensa en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**, aportado para el seguimiento realizado por la OCI al cumplimiento de las Medidas de Austeridad:

7.1. Energía: A partir del reporte de la 1ª. Línea de Defensa, se observa una disminución en costos en el mes de abril del 8.14% y en mayo del 7.8%, lo anterior en comparación con el II Trimestre de la vigencia 2018. Esta disminución generó a la entidad una reducción de \$857.810.00.

Según lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, el consumo del mes de junio de 2019 no se incluye en la medición por cuanto no ha llegado el recibo correspondiente a este periodo de facturación.

ENERGIA ELÉCTRICA CODENSA 2018 - 2019												
UBICACIÓN	2018						2019					
	ABRIL		MAYO		JUNIO		ABRIL		MAYO		JUNIO	
	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR
AUDITORIO	6120	3.660.070	5880	3.485.770	6878	\$ 3.974.320	3720	2.373.770	4440	2.814.280		
LOCAL 1	325	235.830	145	71.600	171	\$ 82.340	119	112.800	172	90.850		
LOCAL-5	396	217.210	182	89.910	159	\$ 76.680	369	196.220	339	179.060		
RESTAURANTE	693	OBRA	1410	836.800	1466	\$ 843.253	1710	1.093.960	1775	1.125.080		
CASA AMARILLA	1874	907.990	1754	841.180	1918	\$ 897.070	1602	817.310	1493	754.660		
GRIFOS	312	186.590	298	237.800	355	\$ 205.430	297	189.520	261	165.430		
TOTAL	9720	\$ 5.207.690	9669	\$ 5.563.060	10947	\$ 6.079.093	7817	\$ 4.783.580	8480	\$ 5.129.360	0	\$ 0
TOTAL CONSUMO Kw 2018	30336						TOTAL CONSUMO Kw 2019	16297				
TOTAL \$ 2018		\$ 16.849.843					TOTAL \$ 2019		\$ 9.912.940			

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Comparando el periodo evaluado frente al I Trimestre de la vigencia 2019 y de acuerdo a la información reportada por la 1ª. Línea de Defensa, se observa que respecto a las variaciones, se presenta un incremento promedio del 25.85% en los gastos ocasionados por el uso de este servicio (comparando los dos primeros meses de cada periodo por cuanto no se cuenta con la información del mes de junio).

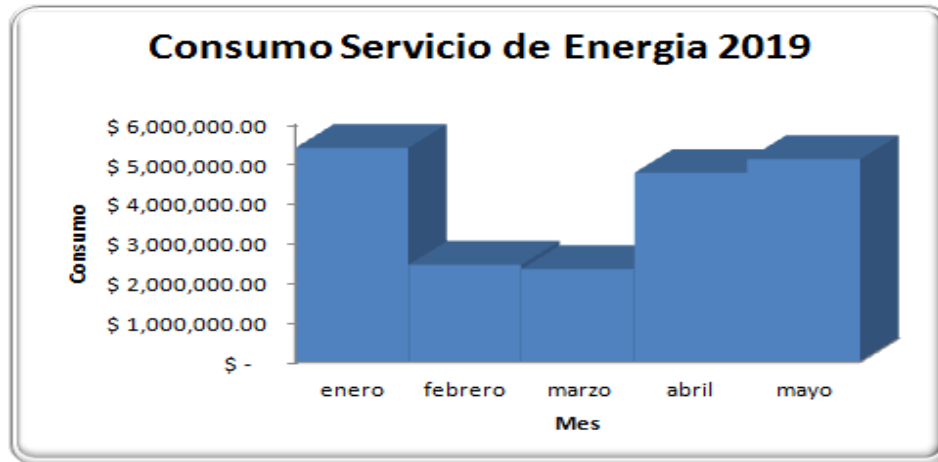
SERVICIOS PÚBLICOS	II TRIMES 2019 (abr-may)	I TRIMES 2019 (ene-feb)	VAR. ABS	VAR. RELAT
ENERGÍA	\$ 9.912.940,00	\$ 7.876.540,00	\$ 2.036.400,00	25,85%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I y ITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

En el análisis cualitativo presentado por la 1ª. Línea de Defensa (**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**) se indica que la disminución presentada entre vigencias "...corresponde a la implementación de medidas para mitigar el consumo excesivo del suministro energético en las sedes, principalmente en la Sede Principal, como cambio de luminarias, mantenimiento para los tableros de circuitos,

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	11 de 21

entre otros”, sin embargo no se hace referencia a la variación entre los meses transcurridos de la vigencia 2019, donde se refleja un incremento importante en el consumo de enero, abril y mayo; cuyo comportamiento se muestra a continuación:




Conforme lo anteriormente expuesto, se mantiene lo observado en el informe del I Trimestre, no se hace el análisis correspondiente a las variaciones mes a mes, lo que dificulta establecer la justificación de aspectos relevantes que ocasionan las variaciones presentadas.

Es importante destacar que se atendió la recomendación de la OCI en el informe anterior, respecto a la identificación de las sedes a las cuales se designan las ubicaciones en el reporte aportado y sobre el cual la 1ª. Línea de Defensa presenta la siguiente información:

UBICACIÓN	SEDE A LA QUE PERTENECE
1. Auditorio	Sede Principal
2. Local 1	Sede Principal
3. Local 5 (Sótano)	Sede Principal
4. Restaurante.	Sede Principal
5. Casa amarilla	Casa amarilla
6. Grifos.	Sede Grifos

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Plan de Acción PIGA vigencia 2019: Se mantiene lo observado en el seguimiento del I Trimestre en relación con que el plan presenta un objetivo del programa de “Mantener sin incremento el consumo total de energía en las tres (3) sedes entidad”, para lo cual la entidad formulo 6 actividades: 1) Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, 2) Verificar consumos de energía semestralmente, 3) Capacitación para el ahorro y uso eficiente de la energía, 4) Socializar los resultados obtenidos del análisis consumo de energía de la entidad, 5) Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía y 6) Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED; sin que se aporte evidencia por parte de la 1ª. Línea de defensa del reporte de seguimiento a la meta y a las actividades establecidas, por lo tanto no es posible

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	12 de 21

determinar su cumplimiento

Respecto a la meta del Plan de Acción PIGA 2019 de “Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h”, si bien no se aporta evidencia del avance de ejecución de la misma, se observa en el Formato Ficha Técnica Indicador de Gestión correspondiente al I SEMESTRE, el registro de un consumo en KW de 39.342 (No se aclara que el dato presentado tiene corte del mes de mayo); comportamiento que de mantenerse estable permitiría cumplir la meta establecida.

7.2. Acueducto y Alcantarillado: De acuerdo a la información presentada por la 1ª. línea de defensa, el consumo de agua de las tres sedes de la entidad, tuvo el siguiente comportamiento en el periodo evaluado:

CONSUMO DE AGUA m3 II TRIMESTRE 2019 - 2018								
E.A.A.B. 2019	2019				2018			
	MARZO - MAYO		MAYO - JULIO		MARZO - MAYO		MAYO - JULIO	
	VALOR	m3	VALOR	m3	VALOR	m3	VALOR	m3
CUENTA - 10840893 - GRIFOS	51.720	6			\$ 19.100	3	\$ 44.960	5
CUENTA - 11442509 - PRINCIPAL	\$ 1.301.850	240			\$ 2.252.290	432	\$ 19.580	-
CUENTA - 10101737 - C.AMARILLA	\$ 169.210	28			\$ 163.810	28	\$ 282.890	51
TOTAL ACUEDUCTO	\$ 1.522.780	274			\$ 2.435.200	463	\$ 347.430	56
TOTAL CONSUMO m3 2018								519
TOTAL VALOR								\$ 2.782.630

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa


De acuerdo a lo anterior se observa que en promedio, el consumo de agua en relación con el periodo de facturación Marzo-Mayo entre las dos vigencias tuvo una disminución del 37%, siendo la más representativa la disminución en el consumo en la Sede Principal (42%), situación que representó un ahorro de \$912.420.00 en dicho período. El periodo de facturación Mayo-Junio no fue objeto de comparación por cuanto no se cuenta con la factura correspondiente.

Ahora bien, respecto al comportamiento en los dos trimestres de la vigencia 2019, comparando los periodos de facturación Ene-Mar2019 y Mar-May2019, se evidencia una disminución de consumo en m3 del 6.48% y del 4.03% respecto al ahorro en recursos en este servicio; siendo la Sede Principal la que reporta mayor disminución en consumo (5.40%)

SVS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	MARZO - MAYO 2019		ENERO - MARZO 2019		ANÁLISIS % VALOR		ANÁLISIS % M3	
	VALOR	m3	VALOR	m3	VARIACIÓN	%	VARIACIÓN	%
CUENTA - 10840893 - GRIFOS	\$ 51.720	6	\$ 50.520	6	\$ 1.200	2,38%	0	0,00%
CUENTA - 11442509 - PRINCIPAL	\$ 1.301.850	240	\$ 1.376.110	260	(\$ 74.260)	-5,40%	-20	0,03%
CUENTA - 10101737 - CASA AMAR	\$ 169.210	28	\$ 160.080	27	\$ 9.130	5,70%	1	0,01%
TOTALES	\$ 1.522.780	274	\$ 1.586.710	293	(\$ 63.930)	-4,03%	-19	0,03%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I y IITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Respecto a estas variaciones, la 1ª. Línea de Defensa realiza el siguiente análisis cualitativo: “Para el periodo

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	13 de 21

evaluado del año 2019, como se observa en la Casa Grifos aumento su consumo al doble, debido a que en la presente vigencia se registra un aumento en el personal, ahora bien en la Sede Principal se evidencia una disminución en 192 m3, destacando que las diferentes actividades encaminadas a concientizar a los funcionarios sobre el uso eficiente del agua, de igual forma se han implementado medidas de ahorro como: la calibración de los aparatos hidrosanitarias (lavamanos, sanitarios) y el riego de plantas que se realiza cada tercer día de la semana, lo cual ha ayudado a mitigar el consumo.”

Plan de Acción PIGA vigencia 2019: Se mantiene lo observado en el seguimiento del I Trimestre en relación con que el plan presenta un objetivo del programa de “*Mantener sin incremento el consumo total de agua de las tres sedes de la entidad*”, para lo cual la entidad formulo 6 actividades: 1. Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA, 2. Enviar mensajes para el uso eficiente del agua, 3. Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio, 4. Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua, 5. Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad y, 6. Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarias convencionales por sistemas ahorradores; sin que se aporte evidencia por parte de la 1ª. Línea de defensa del reporte de seguimiento a la meta y a las actividades establecidas, por lo tanto no es posible determinar su cumplimiento


Respecto a la meta del Plan de Acción PIGA 2019 de “*Mantener el consumo el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3.*”, si bien no se aporta evidencia del avance de ejecución de la misma, se observa en el Formato Ficha Técnica Indicador de Gestión correspondiente al I SEMESTRE, el registro de un consumo en m3 de 716 (No se aclara que el dato presentado tiene corte del mes de mayo); comportamiento que de mantenerse estable permitiría cumplir la meta establecida.

Gas: De conformidad con la evidencia aportada por la 1ª. Línea de Defensa (**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**), se observa que este servicio presenta una disminución respecto a la erogación de recursos en promedio del 38% con relación al mismo periodo de la vigencia 2018; sin embargo respecto al consumo en m3 se observa un incremento del 53%, comportamiento que obedece, de acuerdo a lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**, “*a que en el año 2018, se realizó la compra de la estufa y la acometida de gas las cuales se pagaron a cuotas. Para el 2019 en el mes de abril se realizó el último pago, por tal motivo en el mes de mayo y junio se observa una disminución en el valor ya que este se refleja solo en el consumo en m3*”.

CONSUMO DE GAS II TRIMESTRE 2018 - 2019						
AÑO	2019			2018		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
COSTO	\$ 88.390	\$ 23.210	\$ 34.170	\$ 80.720	\$ 78.730	\$ 76.640
CONSUMO m3	25	14	22	11	16	13
TOTAL \$ 2019	\$ 145.770			TOTAL \$ 2019	\$ 236.090	
CONSUMO m3 2019	61			CONSUMO m3 2019	40	

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea defensa

Es importante destacar que en relación con el I Trimestre de la vigencia 2019, la entidad ha realizado un ahorro de \$162.120 que representa una disminución del 52.66% del consumo de este servicio. La primera línea de

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	14 de 21

defensa presentó un análisis cualitativo de las variaciones presentadas.

SERVICIOS PÚBLICOS	II TRIMES 2019	I TRIMES 2019	VAR. ABS	VAR. RELAT
GAS	\$ 145.770,00	\$ 307.890,00	\$ (162.120,00)	-52,66%

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I y IITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea

8. Telefonía Fija y Celular:

8.1. Telefonía Fija: De acuerdo a la información presentada por la 1ª. Línea de Defensa, este servicio presenta un aumento del 4% en relación al mismo periodo vigencia 2018; aumento que de acuerdo a lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019**, obedece al incremento básico anual del servicio. Lo anterior es producto de la estrategia de la entidad de mantener las cuentas de las líneas telefónicas fijas controladas a través del convenio con EPM Telecomunicaciones (Troncal SP Telefonía Fija Contrato 13765991 TICO); a continuación, se presenta el comportamiento de los costos en los periodos evaluados:

EPM TELECOMUNICACIONES		2019			2018		
		ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SEDE	SERVICIO	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
CALLE 10 N°2-54	TRONCAL SIP TELEFONIA FIJA - CONTRATO 13765991 TIGO	\$ 391.374	\$ 391.374	\$ 391.374	\$ 377.046	\$ 377.273	\$ 377.273


Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea

8.2. Telefonía Celular: En cuanto al consumo de este servicio se presenta una disminución del 30.17% en relación con el mismo periodo vigencia 2018, representando un ahorro de \$445.197.00 a la entidad; lo anterior de acuerdo a lo observado en la evidencia aportada por la Línea de Defensa (**INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019**) y conforme se muestra a continuación:

VALOR	2019			2018		
	ABRIL	MAYO	JUNIO	ABRIL	MAYO	JUNIO
OFICINA	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
DIRECTORA	\$ 100.761	\$ 99.900	\$ 99.900	\$ 150.229	\$ 150.229	\$ 150.229
SUB GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 107.900	\$ 107.597	\$ 40.263	\$ 114.222	\$ 114.222	\$ 114.222
SUB GESTIÓN CENTRO	\$ 69.900	\$ 69.597	\$ 69.683	\$ 114.222	\$ 114.222	\$ 114.222
SUB. ARTISTICA Y CULTURAL	\$ 125.722	\$ 69.597	\$ 69.683	\$ 113.227	\$ 113.227	\$ 113.227
	\$ 404.283	\$ 346.691	\$ 279.529	\$ 491.900	\$ 491.900	\$ 491.900
	\$ 1.030.503			\$ 1.475.700		

Fuente: INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019 1ª. Línea

Según lo indicado en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO IITRIMESTRE DE 2019** este ahorro obedece al cambio de operador y se especifica que los valores para las líneas de telefonía móvil son fijos y cuentas controladas. De igual manera se informa que al momento de la asignación de las líneas de telefonía móvil, se emitió instructivo y se socializó las condiciones, el correcto uso y disposición de los celulares a cada funcionario.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	15 de 21

9. Vehículos (Combustible):

De conformidad con el informe de Ejecución Presupuestal - Registros Presupuestales por Rubros, correspondiente al periodo abril – junio de 2019, se observa que la entidad no incurrió en gastos por concepto de Combustible. De acuerdo a lo manifestado en el INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019, aportado por la 1ª. Línea defensa para el seguimiento de ese periodo, se informó que *“la entidad tercerizó el servicio de transporte a través de la contratación de este servicio, el cual se ofrece de manera integral”*.

10. Actividades (Salud Ocupacional):

Según lo informado por la 1ª. Línea de Defensa en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE DE 2019**, *“En el segundo trimestre del año la A.R.L, dio apoyo con el profesional de riesgos para realizar las inspecciones locativas y elementos de emergencia, actividades de manejo de estilos de vida saludable, el corredor de seguros JARGUR, colaboró con capacitaciones de riesgo químicos, con la D.A.S.C.D apoyo a la Entidad, con capacitaciones para el comité de convivencia laboral, la secretaria de movilidad brindo asesoría en la creación y puesta en marcha de P.E.S.V (Plan estratégico de seguridad vial)”*.

De la verificación realizada por el equipo auditor a los reportes de INFORME DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES de los meses de abril a junio de 2019, la entidad tiene una apropiación para este concepto de \$14, 500,000.00, sobre los cuales no registra compromiso alguno.

11. Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo con lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, la entidad mantiene las estrategias de ahorro, encaminadas a la sostenibilidad ambiental, así:

CONSUMO DE ENERGÍA

Mediante el Plan PIGA 2019, se establecen medidas para mitigar el consumo de energía como:

- Realizar mantenimientos a la red eléctrica, con el propósito de garantizar un óptimo y correcto funcionamiento.
- Continuar con la divulgación de piezas comunicativas sobre el manejo eficiente de la energía.
- Continuar con el cambio de luminarias convencionales, a tecnología LED.


CONSUMO DE AGUA

- Realizar mantenimientos a las instalaciones hidráulicas, de la entidad garantizando el óptimo funcionamiento.
- Realizar el cambio de los aparatos hidrosanitarias convencionales por ahorradores.
- Continuar socializando mensajes sobre el uso eficiente del agua a funcionarios y contratistas.

FOTOCOPIAS Y COPIAS.

- Implementar el programa cero papel, mitigando el uso de papel por soportes y medios electrónicos.

No obstante no se aporta evidencia de la implementación de las estrategias enunciadas.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	16 de 21

De acuerdo a la verificación realizada por el equipo auditor se observa que en el Plan de Acción PIGA 2019 se encuentran enunciadas las siguientes acciones que permiten contribuir a estas estrategias, así:

Uso Eficiente del Agua:

- Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA
- Enviar mensajes para el uso eficiente del agua.
- Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio
- Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua.
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad
- Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarias convencionales por sistemas ahorradores.

Uso eficiente de la energía

- Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas
- Verificar consumos de energía semestralmente
- Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad.
- Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía
- Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED


Sin embargo, como se indicó en el acápite 7.1 y 7.2 del presente informe, no se aportan los soportes que den cuenta de la ejecución y seguimiento realizado al cumplimiento de las mismas; lo cual evidencia debilidades en el reporte de información cuantitativa y cualitativa relacionada con la implementación de estas estrategias.

12. Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos

De la verificación realizada al cumplimiento de lo normado en el Decreto 1068 de 2015 y tomando como evidencia la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (1ª. Línea de Defensa); se observa que durante el período evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa una suscripción al Periódico La República para la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA; la cual hace parte de la misionalidad de la entidad y por tanto se encuentra en cumplimiento de lo establecido en la norma.

FORTALEZAS

1. La gestión realizada por la 1ª. Línea de Defensa, equipo de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien consolidó y dispuso en el servidor (\\192.168.0.34\Informes Austeridad Gasto\AÑO 2019\II TRIMESTRE), las evidencias de los rubros evaluados.
2. Las acciones implementadas por la entidad en relación disminuir o mantener los gastos relacionados con la papelería de la entidad.

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	17 de 21


OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES :

A través del ejercicio realizado en el presente seguimiento, se evidencian los esfuerzos realizados por la FUGA en aras de dar cumplimiento de la normatividad vinculada a las Medidas de Austeridad en el Gasto, establecidas a nivel nacional y distrital; no obstante se evidencian oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes aspectos:

1. De acuerdo con el resultado del seguimiento registrado en el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 1068 de 2018:

- **2.8.4.3.2: Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos:** Si bien se cumple el criterio, no se evidenció el monitoreo a las reservas presupuestales vigencia 2019 al corte del mes de junio. En el seguimiento realizado en el I Trimestre de la vigencia, la OCI recomendó que se establecieran acciones que permitieran atender las observaciones realizadas por el profesional de Presupuesto en el informe de monitoreo a las reservas a corte de Marzo de 2019, relacionadas con la revisión de los procesos contractuales que se encuentran en Reservas y adelantar la gestión correspondiente para su adecuada liquidación y cierre; gestión sobre la cual no se hace mención en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE DE 2019 presentado por la primera línea de defensa. Lo anterior, aunado a que en los últimos cuatro meses de la vigencia el nivel de avance de la ejecución de las reservas de los gastos de Inversión sólo se ha incrementado en un 7.45%, se genera una alerta sobre las acciones adelantadas con el fin de garantizar la ejecución al 100% de las reservas de la entidad.
- **Artículo 2.8.4.4.3: Horas extras y comisiones:** Se evidenciaron nuevamente debilidades en la consistencia y coherencia de la información suministrada para el desarrollo del presente seguimiento, las cuales fueron detalladas en el Anexo 1 y en el numeral 1 del presente informe; y que en resumen corresponden a: Diferencias entre lo registrado en la matriz aportada como evidencia *Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019* y los registros de ejecución presupuestal; No hay coherencia en la información registrada en el *Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019* y los formatos de aprobación de H.E; y falencias en el análisis del rubro. Por lo anterior se recomienda incluir puntos de control que permitan detectar inconsistencias en el proceso previo a aprobación del pago de nómina o documentar la justificación de las situaciones administrativas que las generan e indicar en el análisis cualitativo presentado como evidencia las razones que las motivan y fortalecer los análisis de tal manera que se observe la justificación de las principales variaciones presentadas.


Nuevamente se recomienda documentar la gestión de pago de Horas Extras tal como se establece en el Instructivo y dar cumplimiento integral al mismo o ajustarlo de conformidad con la realidad institucional; lo anterior teniendo en cuenta que la evidencia aportada al requerimiento de la OCI: 1. Relación Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (abril a junio), no incluye toda la documentación y soportes indicados en el Instructivo Horas Extras GTH-IN-02 de fecha 27/04/2018. (Ítem DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES).

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	18 de 21

- **Artículo 2.8.4.4.4: Provisión y desvinculación de cargos:** Si bien se cumple el criterio, se recomienda realizar la gestión pertinente para dejar documentado de manera integral el cumplimiento normativo en el proceso de retiro de los servidores públicos de la entidad, específicamente en lo relacionado con los exámenes médicos de retiro en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 "El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso" (Art 6).
- **Artículo 2.8.4.4.5: Condiciones para contratar la prestación de servicios:** Se observó que dentro de la documentación publicada en SECOP I, de la muestra seleccionada de 24 procesos contractuales, 2 contratos (FUGA-94-2019 cuyo objeto es *Prestar los servicios de asesoría a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en materia de propiedad intelectual que se requiera para la debida ejecución de los proyectos que adelanta esta Subdirección.* y FUGA-98-2019 para *Prestar los servicios artísticos que permitan la creación, conceptualización, ejecución y puesta en marcha de una experiencia sensitiva y sonora que recree la vivencia en la antigua zona conocida como "El Bronx".*) no cuentan con la respectiva certificación de No Existencia de Personal. De igual forma se observó que 5 contratos de los relacionados en la Base de datos aportada como evidencia, no se encuentran publicados en SECOPI, por lo que se recomienda adelantar la gestión pertinente que permita subsanar lo observado por el equipo auditor
- **Artículo 2.8.4.5.5: Impresión de folletos, informes y textos institucionales:** Si bien se cumple con lo normado, se mantiene la recomendación de revisar de manera periódica la normatividad nacional y distrital, relacionada con las actividades Impresión de folletos, informes y textos institucionales y establecer criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad. Lo anterior en razón a que se observó que los documentos que respaldan los gastos por los conceptos relacionados en los reembolsos de caja mejor, no justifican de manera integral la necesidad y no se hace referencia a la aplicabilidad de los criterios de austeridad establecidos en éste ítem.
- **Artículo 2.8.4.6.8: Traslado de servidores públicos fuera de la sede:** Las planillas aportadas como evidencia de la ejecución del contrato, así como el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019** presentado por la 1ª. Línea de Defensa; no permiten verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el criterio evaluado o identificar las necesidades de la utilización de los vehículos por parte de servidores públicos diferentes a los autorizados y que por sus labores debieron trasladarse fuera de las sedes de la FUGA; por lo anterior se mantiene la recomendación de fortalecer y documentar los controles de tal manera que permita realizar la verificación del cumplimiento de lo normado.

2. En el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en Circular 12 de 2011:


- **Numeral 3: Fotocopias y Copias:** No se observa un lineamiento específico con el cual se de

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	19 de 21

cumplimiento al criterio establecido en esta circular; no son claros los controles o mecanismos que garanticen la aplicación de medidas de austeridad en el gasto sobre este concepto. La información suministrada por la primera línea de defensa en su **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**, no identifica si el consumo corresponde a impresiones o fotocopias. Se recomienda documentar la ejecución de los controles establecidos en la entidad para realizar el control del consumo del papel conforme se establece en el criterio evaluado, en el cual se sugiere incluir un análisis cualitativo y cuantitativo que permita a la Alta Dirección la toma de decisiones, en cumplimiento de lo allí dispuesto.

- Numeral 4: Servicios Públicos:** Si bien se evidencia una disminución general en los consumos de los servicios públicos en la entidad; en relación con el criterio evaluado en la Circular 12 de 2011, la evidencia aportada por la 1ª. Línea de Defensa a través del **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019** no presenta la ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Acción PIGA 2019, por lo cual se mantiene la recomendación de documentar y monitorear de manera permanente la ejecución de estas actividades de tal manera que se garantice el alcance de las metas establecidas e incluir el análisis cuantitativo y cualitativo dentro de la evidencia aportada para el desarrollo de éste seguimiento. De igual manera no se evidencia el monitoreo sobre el cumplimiento de los compromisos indicados en el Acta de Concertación con la Secretaría del Medio Ambiente, por lo cual se recomienda incluir en el Análisis de Datos del Formato referenciado el avance en el cumplimiento de los mismos. Se recomienda incluir el análisis cuantitativo y cualitativo en la evidencia aportada para el desarrollo del seguimiento de Medidas de Austeridad.

- Respecto a la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento, se mantiene la recomendación de fortalecer los ejercicios de monitoreo y análisis (cualitativos y cuantitativos) realizados por la 1ª. Línea de Defensa, a todos los rubros relacionados con los Gastos identificados como parte de las medidas de austeridad del gasto público; estableciendo para todos y cada uno de ellos los mecanismos de comparación con los periodos anteriores, de tal manera que se permita realizar una medición efectiva de la racionalización y priorización de los gastos entre vigencias.
- De manera general y teniendo en cuenta lo observado en el desarrollo del presente seguimiento en relación con la consistencia, veracidad y trazabilidad de la información contenida en el **INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019**, aportado por la 1ª. Línea de defensa, se mantiene la recomendación de fortalecer los criterios de análisis cuantitativo y cualitativo de conformidad con la normatividad vigente.
- De acuerdo a la verificación realizada a los soportes que respaldan los reembolsos de Caja Menor y validados éstos con los criterios establecidos en la Resolución Interna 029 de 2019 por la cual se constituye y establece la caja menor en la entidad, así como a los actos administrativos posteriores que la modifican parcialmente (Resoluciones 097 y 131 de 2019); se observa que al corte de Junio de 2019, el rubro de *3-1-2-02-02-03-0007-002 Servicios de Impresión*, se encuentra ejecutado en un 74% y el rubro *3-1-2-02-01-02-0001-000 Productos de madera, corcho* presenta una ejecución del 98%. Conforme lo anterior se recomienda fortalecer los controles en relación con la verificación de los montos asignados a


	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	20 de 21

cada rubro, dispuestos en la Resolución 029 de 2019 y sus modificaciones, con el fin de mantener una adecuada planeación y ejecución sobre los mismos. Es importante precisar que la información relacionada con el manejo de la caja menor no fue allegada de manera completa para el desarrollo del presente ejercicio de seguimiento (No se incluyeron las modificaciones establecidas en las Resoluciones 097 y 131 de 2019) y que la misma fue complementada dentro de la socialización del resultado preliminar del informe en lo que respecta a este tema, realizada con la responsable de su manejo.

6. Se mantiene la recomendación que de manera proactiva se atienda lo dispuesto en el Acuerdo 719 de 2018, *“Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”*, específicamente a lo establecido en su Artículo 2 *Objetivos de los lineamientos. “Los lineamientos a los cuales hace referencia el presente acuerdo podrán tener (Subrayado fuera de texto), entre otros, los siguientes objetivos: 1. Brindar acceso y disponibilidad de toda la información correspondiente al gasto público para la ciudadanía donde se especifique la gestión financiera de manera detallada y los gastos de funcionamiento desagregada por cada rubro. 2. Asegurar una constante y repetida difusión y rendición de cuentas del gasto público, la inversión y los gastos de funcionamiento de la administración. 3. Crear, dentro de la página de cada entidad, un enlace de gastos públicos en el cual se relacionan los diferentes documentos concernientes al gasto de la administración en sus diferentes ramas de acción”.*

ORIGINAL FIRMADO
ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

ORIGINAL FIRMADO
MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ
AUDITOR




	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	21 de 21






ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE





ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE




DECRETO 1068 DE 2015
LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PARTE 8 RÉGIMEN PRESUPUESTAL
TÍTULO 4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO


CAPÍTULO 2. COMISIONES AL EXTERIOR						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.2.1	Comisiones al Exterior	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. Todas las demás comisiones, incluidas las del jefe del órgano adscrito o vinculado a que hace referencia el inciso anterior, continuarán siendo otorgadas de conformidad con las disposiciones vigentes.	(Art. 16 Decreto 26 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado y de conformidad con la evidencia aportada correspondiente al reporte de Registros Presupuestales por Rubro y el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE DE 2019; se observa que en el II Trimestre de la vigencia se registraron gastos en la FUGA por Comisiones al Exterior, así: 1. Decreto 329 del 13/06/2019 "Por el cual se confiere una comisión de servicios al exterior a la Directora General de la Fundación Giberto Alzate Avendaño y se hace un encargo", con el fin de participar en la versión 2019 del Colombia Inside Out, del 17 al 19/06/2019 en Londres - Reino Unido atendiendo la invitación de la Vicepresidenta de Inversión ProColombia (DP 221 del 13/06/2019) 2. Decreto 352 del 18/06/2019 "Por el cual se confiere una comisión de servicios al exterior a la Directora General de la Fundación Giberto Alzate Avendaño y se hace un encargo", con el fin de participar en el Roadshow "Bogotá is under construction" el 27/06/2019 y asistir a un taller relacionado con el desarrollo del Bronx Distrito Creativo (BDC) el 28/06/2019 en New York (DP 223 del 14/06/2019). Conforme lo anterior se observa que las comisiones fueron conferidas por el Alcalde Mayor de Bogotá a través de actos administrativos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas, por lo cual se cumple con lo normado en éste ítem.
2.8.4.2.2	Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	(Art. 17 Decreto 26 de 1998, modificado por art. 1 del Decreto 2411 de 2007)	N.A		De acuerdo a lo evidenciado en el ítem anterior y una vez verificados los actos administrativos que las confiere, se observa que las Comisiones al Exterior realizadas durante el periodo evaluado no corresponden a Comisiones para cumplir compromisos de representación del Gobierno
2.8.4.2.3	Reembolso de pasajes	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	N.A		N.A.
CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.3.1	Desembolsos sujetos al PAC.	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	(Art. 20 Decreto 26 de 1998)	N.A		De acuerdo a la verificación realizada por la OCI a los reportes Programa Anual Mensualizado de Caja (Programación Vs Ejecución por rubro-fuente y por entidad Segundo Cuatrimestre) ubicados en el servidor de la entidad en la ruta: \\192.168.0.34\ejecuciones pac; se observa una ejecución del PAC en el periodo evaluado así: Gastos de Funcionamiento: * Abril 87,31% * Mayo 94,98% * Junio 97,08% Gastos de Inversión: * Abril 99,84% * Mayo 97,42% * Junio 93,48%. Adicionalmente se observa establecido un punto de control dentro del Plan de Acción de la Subdirección Corporativa la actividad de "ELABORAR UNIFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC Y REPORTAR A LOS DIFERENTES ORDENADORES DEL GASTO, PARA LA TOMA DE DECISIONES" se aporta como evidencia los correos electrónicos remitidos por el Tesorero a través de los cuales reporte el cumplimiento del PAC. Si bien se cumple con el criterio, conforme lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que este aspecto no se incluye en la evidencia aportada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO I TRIMESTRE DE 2019) se recomienda realizar el análisis cuantitativo y cualitativo que permita validar el cumplimiento del criterio evaluado dentro del informe aportado para el seguimiento al cumplimiento de las Medidas de Austeridad

2.8.4.3.2	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	(Art. 21 Decreto 26 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2676 de 1999)	N.A		<p>Si bien para el seguimiento del II Trimestre de la vigencia, la información suministrada por la primera línea de defensa de la FUGA a través del área de Presupuesto, corresponde a los registros presupuestales por rubro durante el periodo evaluado; no se evidencia el monitoreo a las reservas presupuestales vigencia 2019 al corte del mes de junio.</p> <p>No obstante lo anterior y de acuerdo a lo observado en el I Trimestre donde se evidenció a través del monitoreo realizado por la primera línea de defensa, que las reservas constituidas en la FUGA están soportadas por procesos contractuales debidamente perfeccionados; la OCI verificó la información publicada en la página web de la entidad, link de transparencia (http://www.fuga.gov.co/ejecuciones-presupuestales-fuga-2019), observándose que para el mes de junio el nivel de avance de la ejecución de las reservas es del 92.69% para los gastos de Funcionamiento y del 59,42% para los de Inversión.</p> <p>En el seguimiento realizado en el I Trimestre de la vigencia, la OCI recomendó que se establecieran acciones que permitieran atender las observaciones realizadas por el profesional de Presupuesto en el informe de monitoreo a las reservas a corte de Marzo de 2019, relacionadas con la revisión de los procesos contractuales que se encuentran en Reservas y adelantar la gestión correspondiente para su adecuada liquidación y cierre; gestión sobre la cual no se hace mención en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO II TRIMESTRE DE 2019 presentado por la primera línea de defensa. Lo anterior, aunado a que en los últimos cuatro meses de la vigencia el nivel de avance de la ejecución de las reservas de los gastos de Inversión sólo se ha incrementado en un 7.45%, se genera una alerta sobre las acciones adelantadas con el fin de garantizar la ejecución al 100% de las reservas de la entidad.</p>
2.8.4.3.3	Oferta más favorable	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	(Art. 22 Decreto 26 de 1998)	N.A		<p>De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) y aportada como evidencia en el presente seguimiento; se observa que durante el período evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa:</p> <p>a) Suscripción al Periódico La Republica para la Biblioteca Especializada en Historia Política de Colombia de la FUGA;</p> <p>b) Dos (2) contratos para adquirir a título de compraventa elementos audiovisuales para el desarrollo de actividades de la Biblioteca. Orden de compra No. 37331 y No. 37350 a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente y;</p> <p>c) Compra de los equipos de cómputo y licencias para el fortalecimiento y/o renovación de la infraestructura tecnológica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, Contrato FUGA-113-2019 (FUGA-PMC-79-2019).</p> <p>Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad y lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación, la FUGA tuvo en cuenta las condiciones más eficientes y favorables para el Tesoro Público en el desarrollo de los procesos de contratación indicados en los literales a y b</p> <p>En relación con los equipos de cómputo y licencias indicados en el literal c, éste se realizó bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se evidencia la gestión precontractual y contractual realizada dentro del proceso a través de la publicación del mismo en la plataforma de SECOP II</p>
2.8.4.3.4	Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.	(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	N.A		<p>De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), sólo se observa 1 proceso contractual (FUGA-87-2019), cuyo objeto es el de "Contratar el suministro de insumos de ferretería, materiales y herramientas conexas requeridas para brindar apoyo a las actividades de mantenimiento de las sedes de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, con el fin de desarrollar las funciones misionales y administrativas." por valor de \$35.000.000; de conformidad con lo anterior la entidad cumple con el criterio establecido en la presente norma.</p>




2.8.4.3.4	Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		<p>Durante el período evaluado y de acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019) se observan procesos contractuales correspondientes a la adquisición de bienes inmuebles así:</p> <p>a) Convenio Interadministrativo FUGA-109-2019 cuyo objeto es: <i>Aunar esfuerzos interadministrativos para establecer las condiciones específicas, términos, obligaciones de las partes, y coordinación institucional para I) realizar y formalizar la transferencia del derecho de dominio por parte de LA EMPRESA en favor de LA FUGA del inmueble denominado "Antigua Escuela de Medicina – Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional" ubicado en la dirección catastral Calle 10 # 14-15, y Carrera 14 No. 9 - 55 de la ciudad de Bogotá D.C, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-896448, y II) Radicar en legal y debida forma la solicitud de la licencia de urbanización de la AMD 1 del plan parcial Voto Nacional la Estanzuela en el que se desarrollará el Proyecto Bronx Distrito Creativo y atender todas las solicitudes y requerimientos que el curador a cargo realice dentro del trámite de expedición de la Licencia de Urbanización, así como transferir dicha licencia a la FUGA.</i></p> <p>b) Contrato Interadministrativo FUGA-110-2019 cuyo objeto es: <i>El promitente vendedor se obliga a transferir a título de compraventa a favor del promitente comprador, el derecho real de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-2055141 Y CHIP AAA0034JLTD, ubicado en la CL 9 No. 15 - 04 de la ciudad de Bogotá D.C.</i></p> <p>Los dos procesos hacen parte de la ejecución del Proyecto de Inversión 7537-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL BRONX DISTRITO CREATIVO, el cual corresponde al desarrollo de la misionalidad de la entidad.</p>
2.8.4.3.1.1	Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos	<p>Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c) El monto comprometido y el monto disponible; d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financian gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.</p>	(Art. 1 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019), la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.
2.8.4.3.1.2	Envío de información a la DIAN	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	(Art. 2 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019), la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.
2.8.4.3.1.3	Autorizaciones.	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Art. 4 Decreto 1738 de 1998, modificado por el Art.13 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Base de Datos General 2019), la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.
2.8.4.3.1.4	Cumplimiento de las disposiciones	Las dependencias encargadas del control interno en cada entidad velarán especialmente por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta sección.	(Art. 7 Decreto 1738 de 1998)	N.A		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del Gasto.

2.8.4.3.1.6	Contratos de Asistencia Técnica	Para todos los efectos previstos en esta sección entiéndase que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos	(Art. 11 Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica) se observa que para el periodo evaluado no se suscribieron contratos de asistencia técnica para la administración de recursos.
CAPÍTULO 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.4.1	Provisión de vacantes de personal	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	(Art. 2 Decreto 26 de 1998)	N.A		Revisada la evidencia suministrada por la primera línea de defensa a través de correo electrónico de fecha 18/07/2019 y la consulta realizada al sistema de gestión documental ORFEO, se observa que en el periodo evaluado se registra el ingreso de dos funcionarios (Profesional Especializado Código 222 Grado 04 y Grado 05) a través de Nombramientos en Provisionalidad (Resoluciones Nos 068 y 095 de 2019). Nombramientos que cuentan con la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto de la entidad.
2.8.4.4.2	Convenciones o Pactos Colectivos	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	(Art. 3 Decreto 26 de 1998)	N.A		Tal como se indicó en el seguimiento del I Trimestre, los funcionarios de la FUGA se encuentran vinculados al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA "SINTRACULTUR", el cual cumple con los criterios señalados en la presente normativa
2.8.4.4.3	Horas extras y comisiones.	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	(Art. 4 Decreto 26 de 1998)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 1: Las horas extras, dominicales y festivos, deberán autorizarse previamente y sólo se reconocerán y pagarán a los funcionarios que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo y técnico, cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de cada entidad. Igualmente se recomienda que las personas que hayan causado compensatorios, tomen el tiempo correspondiente.		<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo. Las mismas se encuentran soportadas y aprobadas a través del Fomato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018).</p> <p>No obstante lo anterior, se mantiene la recomendación realizada por la OCI en el seguimiento del I Trimestre respecto a diligenciar de manera integral los formatos establecidos y fortalecer los controles implementados. Lo anterior en razón a que en la revisión efectuada, se evidencia nuevamente que existen diferencias entre lo registrado en la matriz aportada como evidencia Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 y los registros de ejecución presupuestal, específicamente en el total de HE del Abril; en el expediente en ORFEO se observa que el acto administrativo que autoriza el pago de las horas extras de ese mes está de conformidad con lo registrado en el documento excel (Resolución 070 del 09 de abril de 2019), por tanto la diferencia se presenta en el reporte de Ejecución Presupuestal sin que se observe la correspondiente justificación en el análisis cualitativo presentado por la primera línea de defensa. Igualmente en el Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 se registra para el Auxiliar Administrativo horas extras diurnas, sin embargo el formato de aprobación las registra como H.E.N. Adicionalmente se observa inconsistencia en la liquidación de las horas extras de un funcionario Técnico Operativo en el mes de Mayo (Se registra mayor valor liquidado en relación a las HE ejecutadas) por lo que se recomienda incluir puntos de control que permitan detectar estas inconsistencias en el proceso previo a aprobación del pago de nómina o documentar la justificación de las situaciones administrativas que las generan e indicar en el análisis cualitativo presentado como evidencia las razones que las motivan; para este caso en particular se aporta como evidencia adicional la Resolución 141 de 2019 en la cual se justifica la diferencia.</p> <p>Nuevamente se recomienda documentar la gestión de pago de Horas Extras tal como se establece en el Instructivo y dar cumplimiento integral al mismo o ajustarlo de conformidad con la realidad institucional; lo anterior teniendo en cuenta que la evidencia aportada al requerimiento de la OCI <u>1. Relación Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (abril a junio)</u>, no incluye toda la documentación y soportes indicados en el Instructivo Horas Extras GTH-IN-02 de fecha 27/04/2018. (Item DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES).</p> <p>Respecto a las Comisiones, este aspecto se verificó en el ítem 1 del presente seguimiento (Capítulo 2 Decreto 1068 de 2015)</p>




2.8.4.4.4	Provisión y desvinculación de cargos.	<p>Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	(Art. 5 Decreto 26 de 1998)	N.A		<p>Revisada la evidencia suministrada por la primera línea de defensa a través de correo electrónico de fecha 18/07/2019 y la consulta realizada al sistema de gestión documental ORFEO, se observa que en el periodo evaluado sólo se registra el ingreso de dos funcionarios (Profesional Especializado Código 222 Grado 04 y Grado 05) a través de Nombramientos en Provisionalidad (Resoluciones Nos 068 y 095 de 2019). Nombramientos que cuentan con la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto de la entidad.</p> <p>Respecto a los retiros, se registra la desvinculación laboral de un Profesional Especializado Código 222 Grado 05, al cual se le acepta la renuncia a través de la Resolución 089 del 14/05/2019. En el expediente laboral (Verificado a través del sistema de gestión documental ORFEO) se observan los documentos correspondientes al Formato de Evaluación y Calificación de Desempeño y el Paz y Salvo Retiro de Personal; no obstante no se evidencia el examen médico de retiro (Resolución 2346 de 2007 Capítulo II Evaluaciones médicas ocupacionales, Artículo 3).</p> <p>Se recomienda realizar la gestión pertinente para dejar documentado de manera integral el cumplimiento normativo en el proceso de retiro de los servidores públicos de la entidad, específicamente en lo relacionado con los exámenes médicos de retiro en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 "El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso" (Art 6) .</p>
2.8.4.4.5	Condiciones para contratar la prestación de servicios.	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		<p>De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado se suscribieron 24 contratos de prestación de servicios, de los cuales la OCI verificó en SECOP I el 100%.</p> <p>Como resultado de la verificación efectuada se evidencia que el 91% cuenta con la correspondiente certificación de NO Existencia de personal; no obstante lo anterior se observó que dentro de la documentación publicada en SECOP I, 2 contratos (FUGA-94-2019 cuyo objeto es Prestar los servicios de asesoría a la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en materia de propiedad intelectual que se requiera para la debida ejecución de los proyectos que adelanta esta Subdirección, y FUGA-98-2019 para Prestar los servicios artísticos que permitan la creación, conceptualización, ejecución y puesta en marcha de una experiencia sensitiva y sonora que recree la vivencia en la antigua zona conocida como "El Bronx") no cuentan con la respectiva Certificación de No Existencia.</p>
2.8.4.4.6	Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa.	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	(Art.4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art.2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011)	N.A		<p>De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del criterio evaluado, se observa en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), que durante el II Trimestre de la vigencia 2019 no se suscribieron contratos de "remuneración de Servicios Técnicos" (1.3.1.02.02.03.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83); Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con ... los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros. " Decreto 826 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá...)</p>

2.8.4.4.7	Vinculación de supernumerarios .	La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado no se evidencia la vinculación de supernumerarios a la planta de personal de la FUGA
-----------	----------------------------------	--	-------------------------------	-----	---	---


CAPÍTULO 5. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.5.1	Actividades de divulgación.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".		De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) y de conformidad con lo manifestado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y la Subdirección Artística y Cultural, se observa que la entidad, en el periodo auditado, no suscribió contratos relacionados con actividades de divulgación. Conforme lo anterior, se observa que la entidad cumple en terminos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/). Adicionalmente no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en el seguimiento realizado por la OCI en el I Trimestre al cumplimiento de este item, se observo que se suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019), el cual según lo indicado por la primera línea de defensa aún no ha generado pagos; se mantiene la recomendación de incluir a futuro en los estudios previos la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto (Decreto 1068 de 2015, Ley 1474 Art 10, entre otros) con el fin de contemplar de manera integral todo la trazabilidad normativa de los contratos relacionados con la publicidad y promoción institucional, así como documentar los criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad.
2.8.4.5.2	Actividades no comprendidas.	No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía.	(Art. 2 Decreto 4326 de 2011)	N.A		En el periodo evaluado no se observan actividades en la FUGA, que trasgreden el criterio establecido.
2.8.4.5.3	Papelería.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	(Art. 11 Decreto 26 de 1998) Directiva Presidencial 06 de 2014	N.A		Se evidencia que la papelería de la entidad es uniforme en su calidad; de acuerdo a lo indicado en el INFORME AUSTERIDAD GASTO II TRIM 2019 aportado por la primera línea de defensa, los gastos generados por este concepto tuvieron una disminución con relación al II Trimestre del 2018, así como respecto al I Trimestre de la presente vigencia. El informe presenta el análisis cualitativo de la situación que motivo estas disminuciones. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se recomienda mantener las estrategias implementadas en la entidad que permitan "(iv) reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos oficina; y (v) hacer uso racional de los procesos de fotocopiado e impresión" (Directiva Presidencial 06 de 2014)




2.8.4.5.4	Avisos institucionales	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado se observa que la entidad da cumplimiento al criterio establecido.
2.8.4.5.5	Impresión de folletos, informes y textos institucionales.	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.	(Art. 8 Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 4º del Decreto 2209 de 1998, Art 2º del Decreto 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1º del Decreto 950 de 1999, 1º del Decreto 2445 de 2000, 1º del Decreto 2465 de 2000 y 1º del Decreto 3667 de 2006)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".		De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, no suscribió contratos relacionados con los servicios de impresión, folletos o textos institucionales; con lo cual se da cumplimiento al criterio evaluado. Sin embargo, de la verificación realizada a los Gastos desembolsados por Caja Menor, se observan los siguientes desembolsos: * Servicio de Impresión de Boletería "Mes del Reggae" (RC No. 56 de fecha 05/05/2019) por valor de \$220.000.00 * Servicio de Impresión y Anillado Folletos para el Bonx Distrito Creativo (RC No. 62 de fecha 13/05/2019) por valor de \$25.800.00 * Servicio de Impresión a color (RC No. 63 de fecha 14/05/2019) por valor de \$29.400.00 * Impresión Carnets Funcionarios (RC No. 78 de fecha 03/06/2019) por valor de \$44.000.00 * Servicio de Impresión Memorias Festival Centro (RC No. 84 de fecha 11/06/2019) por valor de \$54.200.00 * Servicio de Impresión Plegado, corte y pegado cartillas memorias Festival Centro y BARCU (RC No. 85 de fecha 11/06/2019) por valor de \$25.000.00 * Servicio Impresión Label para DVD - Memorias Festival Centro (RC No. 86 de fecha 11/06/2019) por valor de \$8.000.00 * Impresiones Actividad Plan de Bienestar (RC No. 93 de fecha 18/06/2019) por valor de \$144.000.00 De acuerdo a lo observado, el valor total de los gastos por conceptos relacionados con este criterio, corresponde a de \$550.400.00 en el trimestre. Conforme lo anterior se mantiene la recomendación de revisar de manera periodica la normatividad nacional y distrital, relacionada con las actividades Impresión de folletos, informes y textos institucionales y establecer criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad. Lo anterior en razón a que se observó que los documentos que respaldan los gastos por los conceptos antes indicados no justifican de manera integral la necesidad y no se hace referencia a la aplicabilidad de los criterios de austeridad establecidos en éste ítem.
2.8.4.5.6	Prohibición de aplausos y/o censura	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)	N.A		Para el periodo evaluado no se evidencia que la entidad haya difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares o publicitado y promovido la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
2.8.4.5.7	Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	(Art. 13 Decreto 1737 de 1998)	N.A		De acuerdo a la verificación de las evidencias aportadas por la 1a. Línea de Defensa, la FUGA cumple con lo dispuesto en la normatividad evaluada.
CAPÍTULO 6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.6.1	Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores	(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	N.A		La entidad no realiza pagos por Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de credito de ninguno de sus funcionarios, lo anterior de acuerdo a la evidencia aportada por la 1a. Línea de Defensa. (Registros Presupuestales por Rubros)

2.8.4.6.2	Alojamiento y alimentación.	<p>Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> <p>Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p> <p>Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país.</p> <p>En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.</p> <p>Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no suscribió contratos y por ende no realizó pagos por concepto de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos del Tesoro Público. (Base de Datos General 2019 y Registros Presupuestales por Rubros)
2.8.4.6.3	Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.
2.8.4.6.4	Asignación de códigos para llamadas.	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	(Art. 14 Decreto 1737 de 1998)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 5. Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcaldía Mayor, Secretarías y Subsecretarías de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales. Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras		A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija- Contrato 13765991 TIGO, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales. De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTRERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019, el incremento que se refleja en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior (4%), corresponde al incremento anual del servicio. El control de la realización de llamadas nacionales y a celular se lleva a cabo a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos. (Confirmación realizada por la primera línea de defensa a través del responsable del área de Tecnología)

2.8.4.6.5	Asignación de Teléfonos celulares.	Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: 11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	(Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 6. Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Circular, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor. Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual. Superado el monto autorizado por el reglamento interno, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil. Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para		Se observa a través del evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019) que la entidad tiene asignadas líneas móviles sólo para la Directora y Subdirectoras de la FUGA, lo anterior en cumplimiento de lo indicado en este criterio. Adicionalmente se observa en el informe referido, que en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior, el consumo por este concepto disminuyó en un 30% De igual manera se observa en la estadística presentada en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019, que el promedio mensual de pago de las líneas celulares de la FUGA durante el II Trimestre de la vigencia fue de \$86.000, valor que se encuentra por debajo del 50% de un salario mínimo legal vigente de conformidad con lo establecido en el criterio.
2.8.4.6.6	Asignación de vehículos.	Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores , presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, ...	(Art.17 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del decreto 644 de 2002)	N.A		La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios. Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción del contrato 51-2019 (Transabana).
2.8.4.6.7	Vehículos operativos	En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior. Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.	(Art.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1)	N.A		La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios. Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción del contrato 51-2019 (Transabana).

2.8.4.6.8	Traslado de servidores públicos fuera de la sede.	Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	(Art. 15 Decreto 26 de 1998)	N.A		La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios. Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción del contrato 51-2019 (Transabana). Dentro de las planillas aportadas como evidencia por la 1a. Línea de Defensa, se observa la utilización de los vehículos contratados, por parte de servidores públicos diferentes a los autorizados sin que el análisis cualitativo presentado en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019 permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el criterio evaluado; por lo anterior se mantiene la recomendación de fortalecer y documentar los controles de tal manera que permita realizar la verificación del cumplimiento de lo normado.
-----------	---	--	------------------------------	-----	---	--




CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES



ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.8.1	Pagos conciliaciones judiciales	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	N.A		De conformidad con lo observado en la evidencia aportada (Registros Presupuestales por Rubro Abril-Junio2019), se evidencia que durante el periodo evaluado no se realizaron pagos en la entidad correspondientes a Conciliaciones Judiciales o transacciones de esta naturaleza. Se mantiene lo indicado en el seguimiento del I Trimestre en relación a que la entidad propende por una adecuada representación judicial y extrajudicial de sus procesos jurídicos, a través de la suscripción del contrato FUGA-CPS-01-2019, cuyo objeto es "Prestar los servicios jurídicos profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los temas asociados con la representación judicial y extrajudicial, apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados y atender los asuntos de carácter jurídico y contractual", y al control que realiza del estado de los procesos a través de Siprojweb y la socialización de la gestión realizada a través del Comité de Conciliación.
2.8.4.8.2	Verificación de cumplimiento de disposiciones	Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.	(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)	N.A		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.8.3	Responsabilidad asignadas a Secretarios Generales	Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces.	(Art. 10 Decreto 2209 de 1998)	N.A		Como resultado del seguimiento realizado a la normatividad vigente relacionadas con la austeridad del gasto, tanto nacional como distrital, se observa que la FUGA de manera general da cumplimiento a los criterios establecidos en esta materia; no obstante se evidenciaron oportunidades de mejora que generan recomendaciones o alertas por parte del equipo auditor y que en su mayoría corresponden al fortalecimiento de los controles existentes.



TOTAL CRITERIOS 38
 CRITERIOS CUMPLIDOS 35
 % EFECTIVIDAD 92%

CIRCULAR 12 DE 2011 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Para: SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA; GERENTE/AS, PRESIDENTES/AS Y DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y MIXTAS; RECTOR/A DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO; ALCALDES/AS LOCALES Y JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS, DE CONTRATACIÓN Y CONTROL INTERNO, ORDENADORES DEL GASTO
Asunto: **MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL.**

NUMERAL	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
1	HORAS EXTRAS	1. Las horas extras, dominicales y festivos, deberán autorizarse previamente y sólo se reconocerán y pagarán a los funcionarios que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo y técnico, cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de cada entidad. Igualmente se recomienda que las personas que hayan causado compensatorios, tomen el tiempo correspondiente.	(Art. 4 Decreto 26 de 1998 - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.3)		<p>De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo. Las mismas se encuentran soportadas y aprobadas a través del Formato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018).</p> <p>No obstante lo anterior, se mantiene la recomendación realizada por la OCI en el seguimiento del I Trimestre respecto a diligenciar de manera integral los formatos establecidos y fortalecer los controles implementados. Lo anterior en razón a que en la revisión efectuada, se evidencia nuevamente que existen diferencias entre lo registrado en la matriz aportada como evidencia Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 y los registros de ejecución presupuestal, específicamente en el total de HE del Abril; en el expediente en ORFEO se observa que el acto administrativo que autoriza el pago de las horas extras de ese mes está de conformidad con lo registrado en el documento excel (Resolución 070 del 09 de abril de 2019), por tanto la diferencia se presenta en el reporte de Ejecución Presupuestal sin que se observe la correspondiente justificación en el análisis cualitativo presentado por la primera línea de defensa. Igualmente en el Informe Austeridad Horas Extras ABRIL - JUNIO 2019 se registra para el Auxiliar Administrativo horas extras diurnas, sin embargo el formato de aprobación las registra como H.E.N. Adicionalmente se observa inconsistencia en la liquidación de las horas extras de un funcionario Técnico Operativo en el mes de Mayo (Se registra mayor valor liquidado en relación a las HE ejecutadas) por lo que se recomienda incluir puntos de control que permitan detectar estas inconsistencias en el proceso previo a aprobación del pago de nómina o documentar la justificación de las situaciones administrativas que las generan e indicar en el análisis cualitativo presentado como evidencia las razones que las motivan; para este caso en particular se aporta como evidencia adicional la Resolución 141 de 2019 en la cual se justifica la diferencia.</p> <p>Nuevamente se recomienda documentar la gestión de pago de Horas Extras tal como se establece en el Instructivo y dar cumplimiento integral al mismo o ajustarlo de conformidad con la realidad institucional; lo anterior teniendo en cuenta que la evidencia aportada al requerimiento de la OCI 1. Relación Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación, ejecución, autorización y control de las horas extras (abril a junio), no incluye toda la documentación y soportes indicados en el Instructivo Horas Extras GTH-IN-02 de fecha 27/04/2018. (Item DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES).</p> <p>Respecto a las Comisiones, este aspecto se verificó en el ítem 1 del presente seguimiento (Capítulo 2 Decreto 1068 de 2015)</p>
2	VACACIONES	2. Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario.	Directiva Presidencial 06 de 2014		<p>Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa (EJECUCION PRESUPUESTO REGISTROS PRESUPUESTALES POR RUBROS), la FUGA no realizó pagos por concepto de vacaciones canceladas en dinero. Los pagos realizados de vacaciones corresponden a Indemnizaciones en procesos de liquidaciones de prestaciones sociales a exfuncionarios (3)</p>
3	FOTOCOPIAS Y COPIAS	3. Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales al interior de cada una de ellas. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos	Directiva Presidencial 06 de 2014		<p>Se mantiene lo observado en el seguimiento del I Trimestre de la vigencia, donde se indica que la entidad de manera general tiene documentados lineamientos relacionados con la gestión ambiental vinculada al uso de los recursos (papel), tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución 342 de 2010 "Por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" 2. Resolución 90 de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución No. 039 del 18 de Febrero de 2014 y se adoptan los nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que se suscriban en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" 3. Plan Institucional de Gestión Ambiental PLA-PL-02 Versión 1 de Diciembre de 2017 Otras Emisiones Indirectas (Página13) (http://www.intranet.fuga.gov.co/sites/default/files/pla-pl-02_piga_2016-2020.pdf) <p>Tal como se indico en el seguimiento anterior, al interior de la entidad no se observa un lineamiento específico con el cual se de cumplimiento al criterio establecido en esta circular; no son claros los controles o mecanismos que garanticen la aplicación de medidas de austeridad en el gasto sobre este concepto. La información suministrada por la primera línea de defensa en su INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019, no identifica si el consumo corresponde a impresiones o fotocopias, es importante que se realice un monitoreo y control de cada uno de estos aspectos, de tal manera que se identifique el concepto del consumo. El control del consumo de impresiones, de acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa (PIGA), se lleva a cabo directamente a través de un documento en excel que registra la información de las impresoras que se encuentran en la cada sede de la entidad y sobre el cual se aporta nueva evidencia que incluye los consumos por sede y la comparación respecto al mismo periodo de la vigencia 2018.</p> <p>Se recomienda documentar la ejecución de los controles establecidos en la entidad para realizar el control del consumo del papel, el cual se sugiere contenga un análisis cualitativo y cuantitativo que permita a la Alta Dirección la toma de decisiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el criterio evaluado.</p>

4	SERVICIOS PUBLICOS	<p>4. Preservando el adecuado funcionamiento, las entidades establecerán medidas tendientes a ahorrar o reducir los niveles de consumo de los servicios de agua potable y energía, para lo cual se sugiere que el consumo de tales servicios no supere las 8:00 p.m.</p> <p>Circular 020 de 2016: La Administración Distrital se dirige a las Entidades, Órganos y Organismos Distritales, para que se implemente y haga seguimiento, a las siguientes medidas de ahorro de energía eléctrica y agua:</p> <p>*Apagar los equipos de cómputo, impresoras, sistemas de aire acondicionado entre otros, cuando no se estén utilizando, en especial durante la noche y los fines de semana. *Apagar las luces de las instalaciones Distritales a partir de las 6:00 p.m., siempre que no se afecte la continuidad de las actividades que de manera necesaria deban seguirse desarrollando. *Desconectar los secadores de manos y demás aparatos de alto consumo de energía eléctrica. *Desconectar los cargadores de celulares y demás aparatos electrónicos después de usarlos. *Instalar y mantener las luminarias y bombillas de bajo consumo. *Restringir al máximo el uso de ascensores. *Instalar dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas. *Adoptar todas las medidas que contribuyan al ahorro de energía eléctrica y agua, viables a partir de las condiciones particulares de cada una de las entidades.</p> <p>El cumplimiento de esta (sic) medidas debe implementarse a partir de la fecha y dentro del menor tiempo posible, asimismo se deberán tener en cuenta a futuro dentro de la planeación de los presupuestos de funcionamiento, planes de contratación y compra de las entidades.</p>	Directiva Presidencial 06 de 2014		<p>Se evidencia en el Plan de Acción PIGA 2019, las acciones establecidas con el fin de ahorrar o reducir los niveles de consumo de los servicios de agua y energía, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA 2. Enviar mensajes para el uso eficiente del agua. 3. Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio 4. Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua. 5. Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad 6. Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarios convencionales por sistemas ahorradores 7. Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas 8. Verificar consumos de energía semestralmente 9. Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía 10. Socializar los resultados obtenidos del análisis consumo de energía de la entidad. 11. Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía 12. Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED <p>En la evidencia aportada por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019 no se observa la ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Acción PIGA 2019, por lo cual se mantiene la recomendación de documentar y monitorear de manera permanente la ejecución de esta actividades de tal manera que se garantice el alcance de las metas establecidas e incluir el análisis cuantitativo y cualitativo dentro de la evidencia aportada para el desarrollo de éste seguimiento.</p> <p>A través del Acta de Concertación con la Secretaría del Medio Ambiente se establecen los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el consumo el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3. 2. Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h. <p>Si bien se observa el monitoreo que se realiza al consumo a través de los Formatos Ficha Técnica Indicadores de Gestión para los dos servicios, no se evidencia el monitoreo sobre el cumplimiento de los compromisos indicados, por lo cual se recomienda incluir en el Análisis de Datos del Formato referenciado el avance en el cumplimiento de los mismos. Se recomienda incluir el análisis cuantitativo y cualitativo en la evidencia aportada para el desarrollo del seguimiento de Medidas de Austeridad (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019)</p>
5	TELEFONIA FIJA	<p>5. Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades Empresas y Alcaldes Locales.</p> <p>Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras</p>	Art. 14 Decreto 1737 de 1998 y Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4)		<p>A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija- Contrato 13765991 TIGO, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales.</p> <p>De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019, el incremento que se refleja en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior (4%), corresponde al incremento anual del servicio.</p> <p>El control de la realización de llamadas nacionales y a celular se lleva a cabo a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos. (Confirmación realizada por la primera línea de defensa a través del responsable del área de Tecnología)</p>
6	CELULARES	<p>6. Los representantes legales de los entes vinculados por la creación, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor.</p> <p>Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual.</p> <p>Superado el monto autorizado por el reglamento interno, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil.</p> <p>Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para todos los funcionarios autorizados por los reglamentos.</p> <p>Esta última tarea y en general la coordinación de este asunto corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>	Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5		<p>Se observa a través de la evidencia suministrada por la primera línea de defensa (INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019) que la entidad tiene asignadas líneas móviles sólo para la Directora y Subdirector de la FUGA, lo anterior en cumplimiento de lo indicado en este criterio.</p> <p>Adicionalmente se observa en el informe referido, que en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior, el consumo por este concepto disminuyó en un 30%</p> <p>De igual manera se observa en la estadística presentada en el INFORME AUSTERIDAD DEL GASTO ITRIMESTRE DE 2019, que el promedio mensual de pago de las líneas celulares de la FUGA durante el II Trimestre de la vigencia fue de \$86.000, valor que se encuentra por debajo del 50% de un salario mínimo legal vigente de conformidad con lo establecido en el criterio.</p>
7	NIÑOS	<p>7. Con el propósito de celebrar el día de los niños en el mes de diciembre, las entidades distritales para estos efectos solamente otorgarán con cargo a su presupuesto un bono navideño por un valor máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.</p> <p>Circular 002 de 2014 "... con el ánimo de promover la inclusión de personal con discapacidad, este beneficio se extenderá para los hijos e hijas mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependan económicamente de sus padres."</p>			<p>No aplica para el período evaluado.</p>

8	ACTIVIDADES	8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000) - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.3		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Linea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.
9	PUBLICIDAD	9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".	(Art. 8 Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 4º del Decreto 2209 de 1998, Art 2º decreto 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1º del Decreto 950 de 1999, 1º del Decreto 2445 de 2000, 1º del Decreto 2465 de 2000 y 1º del Decreto 3667 de 2006) - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.4 y 2.8.4.5.5		<p>De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) y de conformidad con lo manifestado por la Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá y la Subdirección Artística y Cultural, se observa que la entidad, en el periodo auditado, no suscribió contratos relacionados con actividades de divulgación.</p> <p>Conforme lo anterior, se observa que la entidad cumple en terminos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10, que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/).</p> <p>Adicionalmente no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos.</p> <p>No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en el seguimiento realizado por la OCI en el I Trimestre al cumplimiento de este ítem, se observó que se suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019), el cual según lo indicado por la primera línea de defensa aún no ha generado pagos; se mantiene la recomendación de incluir a futuro en los estudios previos la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto (Decreto 1068 de 2015, Ley 1474 Art 10, entre otros) con el fin de contemplar de manera integral todo la trazabilidad normativa de los contratos relacionados con la publicidad y promoción institucional, así como documentar los criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad.</p>
TOTAL CRITERIOS EVALUADOS				8	
CRITERIOS CUMPLIDOS				5	
% EFECTIVIDAD				63%	